

RESOLUCIÓN N° 137 (18-mar-2021)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución Idartes N° 872 de 2020 en el sentido de sustituir su Anexo Técnico”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades legales, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y los Estatutos de la Entidad

CONSIDERANDO:

Que el 2 de septiembre de 2020 el Instituto Distrital de las Artes – Idartes expidió a la resolución Idartes N° 872 *“Por medio de la cual se adopta el Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá D.C., de conformidad con las resoluciones 666 y 957 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás disposiciones concordantes”* “

Que el 25 de febrero de 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 223 *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 666 de 2020 en el sentido de sustituir su anexo técnico”*

Que dentro de las consideraciones expuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la citada Resolución 223 de 2021, se indicó: *“Que, a pesar de los esfuerzos del Gobierno nacional con la expedición de los protocolos de bioseguridad, debido a lo reportado por la Organización Mundial de la Salud-OMS a nivel mundial y el Instituto Nacional de Salud – INS a nivel local, se evidencia que la propagación del coronavirus COVID-19 continúa, por lo tanto, es necesario complementar las medidas generales de bioseguridad, atendiendo a que está demostrado que el mecanismo de transmisión por aerosoles en espacios interiores mal ventilados es una de las causas que contribuye a la transmisión del virus, junto con, los mecanismos de transmisión por gotas y por contacto, así mismo se requiere actualizar lo relacionado con el manejo de residuos, el -PRASS- y algunas de las medidas existentes teniendo en cuenta las experiencias en su implementación”*.

Que el Artículo 1 de la Resolución 223 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social resuelve: *“Modificar el artículo 2” ámbito de aplicación” de la*

Resolución 666 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

“2. Ámbito de aplicación. Esta resolución aplica a trabajadores del sector público y privado, aprendices, practicantes, cooperativas o precooperativas de trabajo asociado, afiliados participantes, los contratantes públicos y privados, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios de los diferentes sectores económicos, productivos, en adelante trabajadores, empleadores, entidades gubernamentales, ARL y a las actividades sociales y económicas que realicen as personas, en lo que aplique.

Parágrafo 1. Para la aplicación del protocolo cada sector, empresa o entidad deberá realizar, con el apoyo de sus administradoras de riesgos laborales, las adaptaciones correspondientes a su actividad, definiendo las diferentes estrategias que garanticen un distanciamiento físico adecuados procesos de higiene y protección en el trabajo.

Parágrafo 2. Las menciones realizadas a la Resolución 666 de 2020 en los diferentes protocolos de bioseguridad expedidos por este Ministerio se deben entender complementadas por lo aquí previsto.

Parágrafo 3.(....)”

Que el artículo 2 de la Resolución 223 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social dispone que se sustituye el anexo técnico que hace parte integral de la Resolución 666 de 2020.

Que el 25 de febrero de 2021 el Ministro de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 222 *“Por medio de la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020”*

Que el artículo 1° de la Resolución 222 de 2021 ordena prorrogar, hasta el 31 de mayo de 2021, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional. La emergencia sanitaria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen, o podrá prorrogarse, si estas persisten.

Que el artículo 2° de la Resolución 222 de 2021 prevé: **“Medidas.** Con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se adoptan las siguientes medidas:

2.1. Prohibir los eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas.

(...)

Parágrafo 1. Entiéndase por aglomeración toda concurrencia de personas en espacios cerrados y abiertos en los cuales no pueda guardarse el distanciamiento físico establecido en los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social entre persona y persona para las actividades de los diferentes sectores económicos y sociales expedidos. También se entiende que hay aglomeración cuando la disposición del espacio y la distribución de muebles y enseres dificulte o impida dicho distanciamiento.”

Que el 26 de febrero de 2021 la Presidencia de la República expidió el Decreto 206 de 2021 “*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura*”.

Que el artículo 7° del Decreto Nacional 206 de 2021 establece: “**Actividades no permitidas.** En ningún municipio del territorio nacional, se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

- 1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.*
- 2. Discotecas y lugares de baile.*
- 3. El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes, ni el consumo en restaurantes, como tampoco su comercialización a través de plataformas digitales o domicilios.”*

Que el artículo 13 ibídem señala, que las disposiciones previstas en el Decreto Nacional 206 de 2021 regirán a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1° de marzo de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1° de junio de 2021, y deroga el Decreto 039 del 14 de enero de 2021.

Que el 28 de febrero de 2021, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. expidió el Decreto 061 de 2021 “*Por medio del cual se prorroga el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable para los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C., se adoptan medidas para la reactivación económica segura y se dictan otras disposiciones.*”

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 061 de 2021, establece: “**AISLAMIENTO SELECTIVO Y DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE.**

Prorrogar la fase de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, ordenado por el Decreto Nacional 206 del 26 de febrero de 2021, desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2021 en la ciudad de Bogotá D.C.”

Que el artículo 8° del Decreto Distrital 061 de 2021 prevé: “**USO SEGURO DEL ESPACIO PÚBLICO.** Las zonas de aglomeración de comercio en espacio público de la ciudad tendrán un tratamiento, cuidado especial y control de distanciamiento, según determine la Secretaría Distrital de Gobierno.

Así mismo, con el fin de evitar aglomeraciones en el espacio público, bajo la dirección de la Secretaría Distrital de Gobierno, se podrán peatonalizar de forma temporal vías de tránsito vehicular. En todo caso, deberá coordinarse la autorización respectiva con el sector movilidad.

Parágrafo. *Cualquier tratamiento y cuidado especial previsto en este artículo no reconoce ningún tipo de titularidad del dominio ni posesión ni derecho sobre el espacio público.”*

Que el anexo técnico modificado por la Resolución N° 223 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social así como la Resolución 223 de 2021 expedida por dicho Ministerio, el Decreto Nacional 206 de 2021 y el Decreto Distrital 061 de 2021 contienen nuevas acepciones, definiciones y medidas que deben incorporarse en el Protocolo de bioseguridad para filmaciones audiovisuales en el espacio Público de Bogotá D.C, adoptado mediante la Resolución Idartes N° 872 de 2020.

Que en el Concepto Técnico emitido el 9 de marzo de 2021 por personal de la Gerencia de Artes Audiovisuales y aprobado por la subdirectora de las Artes se indica la necesidad de realizar ajustes a las medidas de control de la ocupación del espacio público en aspectos relevantes como el aforo de espacios públicos, manejo de residuos y desinfección de áreas, así:

“1. Aumentar el número de permisos diarios expedidos por la Comisión Fílmica de Bogotá a solicitud del sector audiovisual, teniendo en cuenta el creciente interés de productores internacionales en realizar sus proyectos en la ciudad, producto de la reactivación del sector y de los beneficios otorgados por la Ley 1556 de 2012 modificada por los artículos 177 y 178 de la Ley 1955 de 2019 y la Resolución 1257 de 2020 “Por la cual se reglamenta la emisión de Certificados de Inversión Audiovisual en Colombia” expedida el 10 de julio de 2020 por el Ministerio de Cultura.

2. Ajustar el aforo del espacio público para la actividad de filmaciones de conformidad con lo establecido

en el Decreto Distrital 061 de 2021, la Resolución 223 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 222 de 2021 expedida por el mismo Ministerio, donde se determina el cumplimiento del distanciamiento físico sin limitarlo a un número determinado de personas.”

Que el Anexo Técnico que hace parte integral de la Resolución Idartes N° 872 de 2020 fue modificado y ajustado conforme con las disposiciones contenidas en la normatividad expedida recientemente por el Gobierno Nacional y Distrital, citada en el presente acto administrativo.

Que los productores de obras o filmaciones audiovisuales deben adaptar e implementar los lineamientos y medidas de bioseguridad previstas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente acto administrativo, así como lo establecido en las Resoluciones 223 y 222 de 2021 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Resolución 957 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto Nacional 206 de 2021 y el Decreto Distrital 061 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. Sustituir el Anexo Técnico que forma parte de la Resolución Idartes N° 872 de 2020,

por el Anexo Técnico V.2 que hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo Segundo. Las medidas que se adoptan por el presente acto administrativo tendrán vigencia hasta tanto desaparezcan las causas que le dieron origen, o se emitan disposiciones particulares sobre el mismo asunto, que demanden la expedición de otro acto administrativo.

Artículo Tercero. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Idartes N° 872 de 2020, se mantienen incólumes.

Artículo Cuarto. Publicar la presente resolución en la página web e intranet del Instituto Distrital de las Artes- Idartes y de la Comisión Fílmica de Bogotá, así como en la página de Régimen Legal y en la Gaceta Distrital y comunicar su contenido por los correos electrónicos institucionales.

Artículo Quinto. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18-Mar-2021

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL COVID - 19 EN LAS FILMACIONES EN EL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ

ANEXO TÉCNICO V.2.

ÍNDICE

Introducción

- 1. Marco normativo**
- 2. Objetivos**
 - 2.1 Objetivo general
 - 2.2 Objetivos específicos
- 3. Definiciones**
- 4. Medidas generales y adicionales de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional**
- 5. Medidas transitorias de control a la ocupación del espacio público para la actividad de filmaciones**
- 6. Medidas generales de bioseguridad en la preproducción**
 - 6.1 Búsqueda de locaciones
 - 6.2 Scouting técnico
 - 6.3 Permisos de rodaje en locaciones públicas
 - 6.4 Permisos de rodaje en locaciones privadas
 - 6.5 Socialización con la comunidad
- 7. Medidas generales de bioseguridad en la producción**
 - 7.1 Entrada a la locación y/o set de filmación en el espacio público
 - 7.2 Preparación del set
 - 7.3 Rodaje
 - 7.4 Uso de animales en escena
 - 7.5 Manejo de residuos
 - 7.6 Entrega de la locación
- 8. Recomendaciones de medidas generales de bioseguridad por departamento (área)**
 - 8.1 Prevenciones por departamento (área)
 - 8.1.1 Producción
 - 8.1.2 Dirección
 - 8.1.3 Actores
 - 8.1.4 Tratamiento y limpieza de los equipos
 - 8.1.5 Fotografía (Cámara y Luces)
 - 8.1.6 Sonido
 - 8.1.7 Arte (Escenografía, maquillaje y vestuario)
 - 8.1.8 Catering
 - 8.1.9 Transporte
 - 8.1.10 Agencia y Cliente
 - 8.2 Equipo esencial en el set de filmación
 - 8.2.1 Equipo Artístico
 - 8.2.2 Equipo Técnico
- 9. Plan de comunicaciones**

INTRODUCCIÓN

Debido a la emergencia sanitaria causada por el COVID - 19, el Gobierno Nacional y Distrital han decretado lineamientos y medidas con el fin de evitar la propagación del virus, afectando los sectores de la economía del país. El sector audiovisual de la ciudad ha trabajado articuladamente en la elaboración de propuestas que permitan su reactivación progresiva y segura.

El Instituto Distrital de las Artes - Idartes en su condición de gestor del aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de filmaciones y la Comisión Fílmica de Bogotá que tiene como objetivos el fortalecimiento de las industrias audiovisuales, la promoción de la ciudad como destino fílmico y la orientación y facilitación de la realización de filmaciones en la ciudad, proponen el presente protocolo de bioseguridad para las filmaciones en el espacio público con el fin de contribuir a la reactivación del sector audiovisual y orientar a la cadena de la producción sobre las medidas generales de Bioseguridad, para el correcto uso del espacio público de la ciudad en las filmaciones durante el periodo de emergencia sanitaria causada por el COVID 19.

Este protocolo nace de la necesidad de reactivar la economía en el sector audiovisual con la prioridad de cuidar a los trabajadores de la industria y encontrar un camino viable para realizar filmaciones seguras en Bogotá.

Su contenido está supeditado a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y por la Secretaría Distrital de Salud, y deberá adaptarse a las instrucciones sanitarias que, en función de la evolución de la pandemia, dictaminen tales autoridades.

1. MARCO NORMATIVO

Lo previsto en el presente protocolo respeta los lineamientos emitidos por el Gobierno Nacional y Distrital. Se precisa que este protocolo complementa, pero no sustituye las medidas generales de bioseguridad de contagio y propagación del COVID-19 establecidas por las autoridades competentes del orden Nacional y Distrital y las respectivas ARL.

A continuación se relaciona el soporte normativo de este protocolo:

- Decreto Distrital 061 expedido el 28 de febrero de 2021 *“Por medio del cual se prorroga el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable para los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C., se adoptan medidas para la reactivación económica segura y se dictan otras disposiciones.”*

<https://bogota.gov.co/mi-ciudad/gestion-juridica/decreto-061-de-2021>

- Decreto 206 expedido el 26 de febrero de 2021 por el Presidente de la República “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura”.

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20206%20DEL%2026%20DE%20FEBRERO%20DE%202021.pdf>

- Resolución 223 expedida el 25 de febrero de 2021 por el Ministerio de Salud y Protección Social “Por medio de la cual se modifica la Resolución 666 de 2020 en el sentido de sustituir su anexo técnico”.

https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20223%20de%202021.pdf

- Resolución N° 222 expedida el 25 de febrero de 2021 por el Ministerio de Salud y Protección Social *“Por medio de la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020”*

https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20222%20de%202021.pdf

- Decreto 193 expedido el 26 de agosto de 2020 por la Alcaldía Mayor de Bogotá “Por medio del cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en el Distrito Capital y mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad”

https://secretariageneral.gov.co/sites/default/files/archivos-adjuntos/decreto_nueva_realidad_bogota_26_08_2020_final_pdf.pdf

- Decreto 192 expedido el 25 de agosto de 2020 por la Alcaldía Mayor de Bogotá “Por el cual se prorroga la situación de calamidad pública en Bogotá D.C. declarada mediante Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)”

<http://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=96186>

- Resolución 1462 expedida el 25 de agosto de 2020 por el Ministerio de Salud y Protección Social “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones”

<https://acmineria.com.co/acm/wp-content/uploads/2020/08/Resolucio%CC%81n-1462-de-2020.pdf>

- Resolución 957 del 16 de junio de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social “Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en las diferentes actividades de industrias culturales, radio, televisión y medios de comunicación detallas en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme - CIIU 59, 62 y 90”

https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20957%20de%202020.pdf

-Decreto Distrital 128 del 24 de mayo de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá “Por medio de la cual se establecen medidas transitorias y complementarias para el manejo de los riesgos derivados de la pandemia por Coronavirus COVID-19 en el distrito capital y se toman otras determinaciones”

<https://bogota.gov.co/mi-ciudad/ambiente/cuarentena/conoce-y-descarga-el-decreto-128-de-2020>

- Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social “Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”.

https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20666%20de%202020.pdf

-Resolución 385 expedida el 12 de marzo de 2020 por el Ministerio de Salud y Protección Social “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”

https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%200385%20de%202020.pdf

- Decreto Distrital 552 del 26 de septiembre de 2018 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá “Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento

Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones”.

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=81065>

- Decreto Distrital 794 del 20 de diciembre de 2018 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá “Por medio del cual se reglamenta el Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales - PUFA, la Comisión Fílmica de Bogotá, y se dictan otras disposiciones”.

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=82108&dt=S>

- Resolución No. 1912 del 28 de noviembre de 2019 expedida por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes “Por medio de la cual se adopta el Protocolo de aprovechamiento económico y la fórmula de retribución para el uso del espacio público para filmaciones audiovisuales y el Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales - PUFA en Bogotá D.C.”

https://directorioicc.gov.co/sites/default/files/protocolo_20191.pdf

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Orientar, en el marco de la pandemia por el coronavirus COVID-19, las medidas generales de bioseguridad que debe adoptar la industria audiovisual para su reactivación, disminuyendo el riesgo de transmisión del virus durante el desarrollo de las filmaciones audiovisuales.

Es fundamental adoptar los protocolos de bioseguridad reglamentados que permitan orientar a los diferentes trabajadores, empleadores y agentes del sector audiovisual en la reactivación de las actividades relacionadas con las filmaciones en el espacio público en Bogotá.

Este protocolo proporciona las medidas generales de bioseguridad para el uso del espacio público gestionado a través del Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales - PUFA.

Este protocolo estará en revisión permanente en función de la evolución y nueva información publicada y decretada por el Gobierno Nacional y/o Distrital.

2.2 Objetivos específicos

- Orientar a la cadena de producción audiovisual sobre las medidas generales de bioseguridad para el correcto uso del espacio público de la ciudad en las filmaciones audiovisuales durante el periodo de emergencia sanitaria causada por el COVID- 19.
- Reforzar las medidas de control y procedimientos de autocuidado para la disminución de los niveles de contagio en los trabajadores del sector audiovisual.
- Informar sobre las medidas generales de bioseguridad, que contribuyen a la disminución de la propagación del COVID-19, en cada uno de los departamentos implicados en las filmaciones que hacen uso del espacio público de la ciudad.

3. DEFINICIONES

Las definiciones descritas a continuación corresponden a las previstas en la Resolución 223 del 25 de febrero del 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, “Por medio de la cual se modifica la Resolución 666 de 2020 en el sentido de sustituir su anexo técnico”, en la Resolución 222 “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus COVID-19 declarada mediante la Resolución 385 de 2020” expedida el 25 de febrero de 2021 por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como en la Resolución 957 expedida por la misma cartera el 16 de junio de 2020 “Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en las diferentes actividades de industrias culturales, radio, televisión y medios de comunicación detallados en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme - CIIU 59, 62 y 90”.

Aglomeración: entiéndase por aglomeración toda concurrencia de personas en espacios cerrados y abiertos en los cuales no puede guardarse el distanciamiento físico establecido en los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Cultura y Protección Social entre persona y persona para las actividades de los diferentes sectores económicos y sociales expedidos. También se entiende que hay aglomeración cuando la disposición del espacio y la distribución de muebles y enseres dificulte o impida dicho distanciamiento.

Aislamiento: separación de una persona o grupo de personas que se sabe o se cree que están infectadas con una enfermedad transmisible y potencialmente infecciosa de aquellos que no están infectados, para prevenir la propagación de COVID - 19. El aislamiento para fines de salud pública puede ser voluntario u obligado por orden de la autoridad sanitaria.

Asepsia: ausencia de microorganismo que pueden causar enfermedad. Este concepto incluye la preparación del equipo, la instrumentación y el cambio de operaciones mediante los mecanismos de esterilización y desinfección.

Base de producción: espacio usado para emplazar elementos técnicos y tecnológicos del qué hacer audiovisual o logístico relacionado con la filmación.

Bioseguridad: conjuntos de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores y demás personas que se relacionan con ellos.

Bodegas y talleres de equipos técnicos y material de arte: son los espacios en los que se prepara y almacenan los equipos como cámaras, luces, equipos de sonido y materiales de arte como escenografías, mobiliario, vestuario, maquillaje, efectos especiales, etc. que se utilizarán en rodaje. En estos espacios el personal especializado en cada área desinfectará los equipos y materiales hasta su proceso de envío al set de rodaje.

Cohorte de pacientes: agrupación de los pacientes que están colonizados o infectados con un mismo microorganismo, para limitar su atención a un área única y evitar el contacto con otros pacientes. Las cohortes se crean de acuerdo con la confirmación diagnóstica (clínica o microbiológica), criterios epidemiológicos y el modo de transmisión del agente infeccioso. Se prefiere evitar colocar pacientes severamente inmunodeprimidos en habitaciones con otros pacientes. Los estudios de modelado matemático soportan la fuerza de las cohortes en el control de brotes.

Contacto estrecho: es el contacto entre personas en un espacio de 2 metros o menos de distancia, en una habitación o en el área de atención de un caso de COVID-19 confirmado o probable, durante un tiempo mayor a 15 minutos, o contacto directo con secreciones de un caso probable o confirmado mientras el paciente es considerado infeccioso.

COVID-19: es una nueva enfermedad, causada por un nuevo coronavirus que no se había visto antes en seres humanos. El nombre de la enfermedad se escogió siguiendo las mejores prácticas establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para asignar nombres a nuevas enfermedades infecciosas en seres humanos.

Desinfección: es la destrucción de microorganismos en objetos inanimados, que asegura la eliminación de las formas vegetativas, pero no la eliminación de esporas bacterianas.

Desinfectante: es un agente que elimina la mayoría de los microorganismos patógenos, pero no necesariamente todas las formas microbianas esporuladas en objetos y superficies inanimados.

Distanciamiento físico: es la distancia de 2 metros que se debe guardar entre las personas que se encuentran en el entorno, o el establecido en cada uno de los protocolos de bioseguridad expedidos para las actividades de los diferentes sectores económicos o sociales emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Hipoclorito: Son los desinfectantes más ampliamente utilizados. Tienen un amplio espectro de actividad antimicrobiana, no dejan residuos tóxicos, no son afectados por la dureza del agua, son económicos y de acción rápida, remueven los microorganismos fijados en la superficies y tienen una incidencia baja de toxicidad. Deben ser utilizados teniendo en cuenta que corroen los metales en altas concentraciones (>500 ppm) y generarán gas tóxico cuando se mezclan con amoníaco o ácido.

Mascarilla Quirúrgica: elemento de protección personal para la vía respiratoria que ayuda a bloquear las gotitas más grandes de partículas, derrames, aerosoles o salpicaduras, que podrían contener microbios, virus y bacterias, para que no lleguen a la nariz o la boca.

Material Contaminado: es aquel que ha estado en contacto con microorganismos o es sospechoso de estar contaminado.

Medidas preventivas para evitar la transmisión por gotas: Acciones para controlar las infecciones por virus respiratorios y otros agentes transmitidos por gotas (>100 micras)

impulsadas a corta distancia a través del aire y que pueden ingresar a través de los ojos, la mucosa nasal, la boca o la piel no intacta de la persona que está en contacto con el paciente. El uso de mascarilla y distanciamiento físico son las principales medidas para prevenir este tipo de transmisión.

<https://www.who.int/es/news-room/commentaries/detail/modes-of-transmission-of-virus-causing-covid-19-implications-for-ipc-precaution-recommendations>

Medidas preventivas para evitar transmisión por contacto: acciones para controlar el contacto directo cuando se produce en el traspaso de sangre o fluidos corporales desde un paciente hacia otro individuo. El contacto puede hacerse en piel, mucosas o lesión; así mismo por inóculos directos a torrente sanguíneo y el indirecto: se produce cuando el huésped susceptible entra en contacto con el microorganismo infectante a través de un intermediario inanimado (ropas, fómites, superficies de la habitación) o animado (personal de salud u otro paciente) que estuvo inicialmente en contacto con este microorganismo. En este caso se utiliza bata desechable anti fluidos o traje de polietileno, este último para alto riesgo biológico, siendo el lavado de manos, la limpieza y desinfección de superficies y áreas donde las manos pueden entrar en contacto; con las gotitas respiratorias que pueden depositarse sobre superficies y objetos. Es posible que una persona contraiga el COVID - 19 al tocar una superficie u objeto que contenga el virus y luego tocarse la boca, la nariz o los ojos aunque no se cree que la propagación a través del contacto con superficies contaminadas sea una forma común de propagación. El lavado de manos, la limpieza y desinfección de superficies son las principales medidas para prevenir este tipo de transmisión.

<https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/how-covid-spreads.html>

Medidas preventivas para la transmisión por aerosoles: Acciones para controlar las infecciones por virus respiratorios y otros agentes transmitidos por aerosoles (< 100 micras) que pueden permanecer en el aire a distancias mayores a 2 metros y que pueden ingresar principalmente por inhalación a través de la nariz y la boca de la persona que está en contacto con el contagiado.

<https://www.who.int/es/news-room/commentaries/detail/modes-of-transmission-of-virus-causing-covid-19-implications-for-ipc-precaution-recommendations>
<https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/how-covid-spreads.html>

NIOSH: Instituto Nacional para la Salud y Seguridad Ocupacional de los Estados Unidos de Norteamérica.

Preproducción: es la fase de la producción en la que se realiza la planeación, alistamiento y consecución de equipos, elementos y talento humano para el rodaje.

Prestadores de servicios de salud: Hace referencia a las instituciones prestadoras de servicios de salud - IPS, profesionales independientes de salud, transporte asistencial de pacientes y entidades de objeto social diferente que prestan servicios de salud.

Producción: es la fase de la producción en la que se filma la obra audiovisual, con actores o personajes en el set y equipos para la iluminación y captura de imágenes y sonidos.

Residuo Biosanitario: son todos aquellos elementos o instrumentos utilizados durante la ejecución de un procedimiento que tiene contacto con materia orgánica, sangre o fluidos corporales del usuario.

Residuos Peligrosos: es cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, cuyo generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó o porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipula.

Salas y/o estudios de grabación/ servicios de edición/ mezcla/ masterización y producción audiovisual: recinto insonorizado y acondicionado acústicamente, destinado para el registro de audio y video. Dicho espacio acondicionado cuenta con un conjunto de aparatos tecnológicos para grabación y procesamiento del audio y video para el resultado estético de la música y la imagen. Los estudios de grabación son tanto para proyectos musicales como para proyectos audiovisuales de cine, publicidad, televisión y entretenimiento.

SARS: Síndrome respiratorio agudo severo, por sus siglas en inglés (Severe acute respiratory syndrome).

SARS-CoV-2: versión acortada del nombre del nuevo coronavirus "Coronavirus 2 del Síndrome Respiratorio Agudo Grave" (identificado por primera vez en Wuhan, China) asignado por El Comité Internacional de Taxonomía de Virus, encargado de asignar nombres a los nuevos virus.

Servicios cinematográficos y audiovisuales: Actividades especializadas directamente relacionadas con la preproducción, producción y posproducción de obras cinematográficas y audiovisuales incluyendo servicios artísticos y técnicos, prestados por personas naturales o jurídicas colombianas residentes o domiciliadas en el país.

Sets/escenarios de rodaje: es el espacio dedicado únicamente a rodajes audiovisuales.

Zonas comunes: entradas, recepción, áreas comunes, baños, archivo, comedores, cocinas, camerinos, y tras escena.

4. Medidas generales y adicionales de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional

Las medidas generales de bioseguridad son las indicadas en la Resolución 223 del 25 de febrero de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, "Por medio de la cual se modifica la Resolución 666 de 2020 en el sentido de sustituir su anexo técnico".

Estas medidas son de obligatorio cumplimiento para la implementación del protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID- 19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá.

Puede consultar las medidas generales de bioseguridad en el siguiente link: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20223%20%20de%202021.pdf

Y las indicadas en los numerales 3. "Medidas adicionales de bioseguridad para los responsables de las actividades de las industrias culturales, radio, televisión y medios de comunicación" y 4. "Medidas adicionales de bioseguridad para los trabajadores o personal que presta sus servicios en las actividades de las industrias culturales, radio, televisión y medios de comunicación" de la Resolución 957 del 16 de junio de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en las diferentes actividades de industrias culturales, radio, televisión y medios de comunicación detalladas en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme - CIIU 59, 62 y 90".

Puede consultar las medidas adicionales de bioseguridad en el siguiente link: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%20957%20de%202020.pdf

Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y distrital.

En la realización de toda actividad se hará verificación de las medidas de: utilización de tapabocas, ventilación obligatoria, lavado de manos y desinfección, distanciamiento físico, medidas de higiene y distanciamiento para el personal y de las establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como las medidas de reactivación económica segura, señaladas en el Decreto Distrital 128 de 2020 y normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Nacional 206 de 2021, la violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el mencionado Decreto, darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue.

El artículo segundo del Decreto Distrital 061 de 2021 prevé de manera específica que la no utilización del tapabocas podrá dar lugar a la imposición de medidas correctivas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como las demás sanciones a que haya lugar.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de Decreto Distrital 061 de 2021, el incumplimiento a las disposiciones previstas en el citado decreto podrá acarrear las sanciones previstas en la Ley 1801 de 2016, tales como amonestación, multa, suspensión de actividad, cierre de establecimiento y demás aplicables, sin perjuicio de incurrir en las conductas punibles previstas en la Ley 599 de 2000.

La inobserancia o violación de las medidas de bioseguridad darán lugar a las sanciones previstas en el Decreto 1168 de 2020 en especial lo dispuesto en el artículo 10, en el Decreto Distrital 193 de 2020, en especial lo establecido en los artículos 5 y 13, y demás normas concordantes.

5. Medidas transitorias de control a la ocupación del espacio público para la actividad de filmaciones

Como gestor del aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de filmaciones, de acuerdo al Decreto 552 de 2018, el Instituto Distrital de las Artes establece las siguientes medidas de control a la ocupación del espacio público para la actividad de filmaciones a través de la gestión del Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales - PUFA:

- Asignación dinámica de los Permisos Unificados para Filmaciones Audiovisuales - PUFA de conformidad con las medidas adoptadas por la Alcaldía de Bogotá en las zonas de cuidado especial de la ciudad y/o localidades con medidas especiales.
- Expedición diaria de máximo 15 Permisos Unificados para Filmaciones Audiovisuales - PUFA en la ciudad de Bogotá. Este control se realizará teniendo en cuenta el orden de registro de las solicitudes de los productores audiovisuales.
- Las filmaciones en el espacio público deberán garantizar el distanciamiento físico establecido en la Resolución 223 del 2021 del 25 de febrero de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en concordancia con lo establecido en la Resolución 222 del 2021 del 25 de febrero de 2021, del mismo Ministerio.

El presente protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID -19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá es de obligatorio cumplimiento. Por lo tanto, las disposiciones contempladas en el presente hacen parte de las obligaciones que contrae el productor audiovisual con la suscripción del contrato para el aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales.

El productor audiovisual deberá cumplir a cabalidad con todas las condiciones, incluidas las de bioseguridad que hacen parte de la información y documentos registrados en la plataforma SUMA para la gestión del Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales – PUFA. En caso de incumplimiento se adoptarán las medidas contempladas en el Título 4 del protocolo de aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales y el Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales – PUFA, adoptado mediante la Resolución Idartes N° 1912 del 28 de noviembre de 2019.

6. Medidas generales y adicionales de bioseguridad en la preproducción

Durante la preproducción, la mayor parte del trabajo debe realizarse de forma virtual y remota, haciendo uso del teletrabajo. Se recomienda que las reuniones de preproducción, procesos con agencias de publicidad, clientes, proveedores y equipo artístico y técnico se realicen a distancia haciendo uso de las herramientas tecnológicas existentes.

Para los casos excepcionales en que sea necesario el trabajo presencial, se aconseja que la producción garantice el transporte para todas las áreas, con el fin de evitar el uso de transporte público, de no ser así, se recomienda el uso de carros particulares, bicicletas y motos para transportarse de manera segura. En las reuniones presenciales se debe mantener y garantizar un distanciamiento físico de 2 metros y el uso obligatorio de los elementos de protección personal.

El aislamiento de los empleados que sean sospechosos se hará desde el comienzo de síntomas, o desde que sean identificados como contactos estrechos hasta tener una prueba negativa, a menos que por criterio médico o de la autoridad sanitaria se considere necesario prolongar el aislamiento.

El aislamiento de los casos confirmados será por 10 días, a menos que por criterio médico o de la autoridad sanitaria se considere necesario prolongar más el aislamiento, así mismo se deberá de reportar de manera inmediata a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio de Salud - EAPB y a la ARL, como lo establece la Resolución 223 del 25 de febrero de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En la fase de preproducción se evaluarán y definirán cuales son los integrantes del equipo que asistirán al set de filmación durante todo el proyecto, y cuáles trabajarán en oficina de producción y/o en teletrabajo.

Si la empresa productora o responsable de la producción hará uso del espacio público como base de producción se recomienda cumplir con las medidas generales de bioseguridad establecidas para espacios privados teniendo en cuenta allí se encontrará su set de filmación.

Dentro de las actividades propias de la preproducción, en relación con la solicitud e implementación del Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales - PUFA, se recomiendan las siguientes medidas:

6.1 Búsqueda de locaciones

Se recomienda el uso de locaciones exteriores o de interiores con espacios amplios, sobre los cuales se tenga mayor control de higiene y siempre estén ventiladas. Se sugiere utilizar los archivos fotográficos pre-existentes de la locación o la búsqueda on-line para la primera selección.

Posteriormente se podrá organizar una visita física por parte de un miembro del equipo de locaciones a los espacios seleccionados, todo ello minimizando al máximo el periodo de permanencia en las mismas, manteniendo las medidas generales de bioseguridad descritas en este protocolo:

- Distanciamiento físico de 2 metros con los posibles ocupantes o usuarios de las instalaciones que se visiten.
- Utilizar los elementos de protección personal y garantizar la entrega de estos elementos de protección al responsable de la locación.
- Realizar la mayor cantidad de fotografías en las visitas de los espacios a utilizar para evitar una visita posterior.
- El productor de locaciones deberá retirar y desechar los elementos de protección personal una vez salga de la locación.
- El productor de locaciones deberá desinfectarse una vez termine la visita y salga de la locación, y deberá reemplazar los elementos de protección personal por unos nuevos.

6.2 Scouting técnico

Se recomienda que en el scouting participen los jefes de equipo imprescindibles para realizar el trabajo. Se sugiere realizar dos (2) opciones de visitas técnicas, una minimizada con las cabezas de equipo y otra que se hará por departamentos y necesidades.

Todo el equipo deberá seguir las medidas generales de bioseguridad en las siguientes situaciones:

- Al ingresar a una locación interior se deberán usar los elementos de protección personal y garantizar la entrega de estos elementos de protección personal al responsable de la locación.
- Reducir la interlocución con el encargado de la locación a una única persona.
- El equipo deberá reducir al máximo el tiempo de visita a la locación.
- El equipo deberá retirar y desechar los elementos de protección personal una vez salga de la locación.
- El equipo deberá desinfectarse una vez termine la visita y salga de la locación y deberá reemplazar los elementos de protección personal por unos nuevos.

El equipo de locaciones o de producción en el scouting técnico deberá tener en cuenta e identificar los espacios, zonas de aislamiento y metrajes necesarios para la implementación del protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID - 19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá.

6.3 Permisos de rodaje en locaciones públicas

Una vez aprobada la reactivación del sector audiovisual por parte del Gobierno Nacional y adoptadas las medidas pertinentes por parte del Distrito Capital, la productora deberá:

1. Tramitar la autorización ante el Gobierno Distrital para iniciar actividades, según las normas estipuladas en los protocolos de bioseguridad expedidos por el Gobierno Nacional y Distrital. Las personas jurídicas deberán diligenciar los respectivos formatos en la página web de la Alcaldía de Bogotá dispuesta para ello - <https://bogota.gov.co/reactivacion-economica>, registrar un Plan de Movilidad Segura - PMS por cada proyecto audiovisual y en el caso de contar con 10 o más trabajadores adjuntar su propio protocolo de bioseguridad.
2. Solicitar el Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales - PUFA por medio del módulo de filmaciones de la plataforma SUMA. Tener en cuenta los siguientes aspectos para la solicitud del PUFA:
 - Implementar correctamente el protocolo de bioseguridad para el manejo y el control del riesgo del COVID - 19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá.
 - Adjuntar en la socialización la autorización de reactivación económica expedida por la Alcaldía de Bogotá y un documento específico donde se describan las medidas generales de bioseguridad adoptadas para la prevención del contagio del COVID - 19 por la producción para el desarrollo de la filmación.
 - Tener en cuenta el metraje de ocupación del espacio público adicional que requerirá para la implementación del distanciamiento físico y las medidas generales y específicas de bioseguridad estipuladas.
3. Recibir en la filmación al equipo de monitores de locaciones y a las entidades distritales competentes, quienes verificarán el uso del espacio público y el cumplimiento de la implementación del protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID - 19 en las filmaciones en el espacio público de Bogotá.

El uso del espacio público de la ciudad de Bogotá estará siempre sujeto a las disposiciones, lineamientos y cambios que puedan presentarse a nivel Nacional y Distrital por la situación sanitaria causada por el COVID - 19 que vive actualmente el país.

6.4 Permisos de rodaje en locaciones privadas

Las siguientes medidas para permisos de rodaje en locaciones privadas se contemplan en el presente protocolo, teniendo en cuenta que dentro del Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales - PUFA se incluye la solicitud del espacio público como base de producción, en este caso se entiende que esa base de producción tiene asociado un set de filmación en una locación privada.

Si la producción contempla el uso del espacio público como base de producción, deberá tener en cuenta las siguientes medidas en la gestión de las locaciones privadas:

- Cumplir con las medidas generales y adicionales de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional, y hacer uso de los elementos de protección personal.

- Coordinar con el dueño o encargado de la locación privada, el ingreso del personal de desinfección que contratará la producción antes y después de finalizar el rodaje.
- Señalizar debidamente el espacio que ha sido desinfectado y que será utilizado para el rodaje, respetando esta señalización y no haciendo uso de otros espacios no autorizados.
- El dueño o encargado de la locación deberá cumplir con todas las medidas generales de bioseguridad estipuladas.
- Evitar el uso de locaciones que no permitan el espacio de distanciamiento físico estipulado en las medidas generales de bioseguridad.
- Mantener la adecuada ventilación de los espacios cerrados de acuerdo a lo establecido en la Resolución 223 del 25 de febrero de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, numeral 3.5 “*Adecuada ventilación*”.

6.5 Información y divulgación (Socialización)

La socialización es la herramienta con la cual la producción informa a la comunidad sobre la realización de las filmaciones en el espacio público para set de filmación, y público y privado para base de producción, esta herramienta tendrá los siguientes cambios con la finalidad de cumplir con las medidas generales de bioseguridad durante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y mientras esta se mantenga:

- Entregar a la comunidad una carta o documento en el que se incluya la información de la filmación, la autorización de reactivación económica expedida por la Alcaldía de Bogotá y las medidas generales de bioseguridad de contagio del COVID - 19 que la producción está implementado para llevar a cabo la actividad.
- Las cartas o documentos de socialización deberán ser entregados a la comunidad por debajo de las puertas o en los buzones de cada residencia, una vez hayan sido desinfectados de acuerdo a su material. Se deberá hacer el registro fotográfico de esta actividad para subirla en el registro de la solicitud en el módulo de filmaciones de la plataforma SUMA como parte de la socialización. Recuerde que la socialización es revisada por la Comisión Fílmica de Bogotá, la Alcaldía Local y la Secretaría Distrital de Movilidad.
- Todos los procedimientos deberán realizarse bajo las medidas generales y adicionales de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y con el uso de los elementos de protección personal.
- Se deberá diligenciar la planilla formato de socialización sin firmas de la comunidad durante la emergencia sanitaria COVID-19 con el fin de evitar el contacto físico en el proceso de socialización.

7. Medidas generales y adicionales de bioseguridad en la producción

Se recomienda a las empresas productoras o responsables de la producción realizar simulacros donde se evidencie el cumplimiento de las medidas generales de bioseguridad establecidas en el presente protocolo por departamento y con el equipo artístico y técnico que asistirá al set de filmación, con el fin de identificar oportunidades de mejora, cambios e imprevistos que puedan afectar el rodaje, el cumplimiento de las medidas generales de bioseguridad y las correspondientes al distanciamiento físico.

El equipo artístico y técnico deberá tener conocimiento de las medidas generales y adicionales de bioseguridad obligatorias que se estipulan en este protocolo, así como los proveedores, agencias de publicidad y/o clientes, si es el caso. El primer día de rodaje cada persona del equipo deberá dejar constancia de conformidad respecto de los lineamientos y medidas que aquí se expresan.

El equipo artístico y/o técnico que hace parte de la producción deberá estar siempre identificado durante la jornada de filmación y deberá portar su carnet de forma visible.

La producción deberá contar con un espacio destinado para el personal de salud o la persona designada para esta labor, quienes antes de ingresar al set de filmación verificarán el cumplimiento de las respectivas medidas generales de bioseguridad. En este punto de control, el personal de salud o la persona designada podrá realizar la toma de la temperatura con un termómetro sin contacto (termómetro infrarrojo) al iniciar la jornada laboral, esta toma de temperatura estará amparada por la más estricta confidencialidad y los datos derivados de la misma serán protegidos conforme a las disposiciones de la ley sobre protección de datos personales, si es el caso.

Si se realiza el proceso de toma de temperatura a algún miembro del equipo artístico y/o técnico y este sea igual o mayor a 38°C, se deberá proceder de acuerdo con lo establecido en la Resolución 223 del 25 de febrero de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, numeral 5 “*Cómo realizar el monitoreo de síntomas de COVID-19 en la empresa*”.

El personal de salud o la persona designada podrá realizar el proceso de control que permita identificar que la persona cuenta con los elementos de protección personal para acceder al set. Se recomienda realizar este control con un sticker o marca en el carnet de identificación del equipo artístico y/o técnico, y controlar el acceso al set por medio de este mecanismo.

7.1 Entrada a la locación y/o set de filmación en el espacio público

La locación deberá ser desinfectada con hipoclorito de sodio, agua y jabón, teniendo en cuenta el tipo de material que lo compone (cemento, asfalto, ladrillo, entre otros) antes y después de finalizar el rodaje, y deberá estar delimitada por zonas debidamente señalizadas: base de producción, set de filmación, zona de control de salud, zona de

descanso (equipo artístico, técnico y figurantes y extras), zona de limpieza y desinfección, zona de aislamiento, catering, baños, lavamanos, entre otras.

En los casos que aplique, deberá realizarse el montaje y desmontaje de recursos técnicos, escenografía, ambientación, luces y otros elementos los días anteriores o posteriores a los días de trabajo artístico tal y como lo establece el ítem 6.2. de la Resolución 957 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El equipo de producción deberá tener especial cuidado y atención con la delimitación del set de filmación en el espacio público, este deberá realizarse usando vallas o conos tubulares y acordonando la zona con cinta perimetral, para evitar el acceso de habitantes del sector o personal ajeno a la producción. Adicionalmente se deberá disponer de avisos o carteles para informar a la comunidad que se está llevando a cabo un rodaje que requiere de distanciamiento.

El equipo de producción deberá ubicar señalización informativa en los diferentes espacios que utilice el equipo artístico y/o técnico (por ejemplo: técnica de higiene de manos, colocación adecuada de tapabocas, medidas generales de bioseguridad, etc).

En la base de producción, zona de catering, zona de descanso, camiones, trailers, entre otros, se debe definir y limitar un aforo máximo garantizando la distancia establecida para el distanciamiento físico tal y como se ha expuesto en párrafos anteriores.

Las locaciones y/o sets de filmación en el espacio público deberán contar con dispensadores de alcohol glicerinado mínimo del 60% máximo del 95% de acuerdo a las características del espacio y el número del equipo artístico y/o técnico, alcohol glicerinado mínimo del 60% máximo del 95% de bolsillo para los departamentos que lo requieran, y adicionalmente deberán contar con lavamanos portátiles en lugares estratégicos para poder cumplir con el lavado de manos cada tres (3) horas.

Es recomendable que los departamentos de arte y fotografía trabajen en el set de filmación en jornadas independientes previas y posteriores a las jornadas de grabación, con el fin de evitar aglomeraciones y hacer más efectivo el rodaje, teniendo en cuenta el tiempo que requiere la implementación del presente protocolo.

El equipo de producción deberá crear un plan de ingreso a la locación y/o al set de filmación en el espacio público, evitando aglomeraciones y garantizando el ingreso escalonado y funcional de acuerdo con las necesidades de cada departamento. Se recomienda separar el ingreso y la salida de personal debidamente señalizado el ingreso se realizará por una zona y la salida por otra, evitando así el cruce de personal en espacios reducidos.

El equipo de producción deberá realizar siempre antes de iniciar la jornada una introducción a todo el equipo sobre las medidas generales y adicionales de bioseguridad para mitigar el riesgo de contagio del COVID - 19 y será el responsable de suministrar y repartir los elementos de protección personal los cuales deben ser renovados a diario si son desechables, en el caso de que sean kits reutilizables, se deberán indicar todas las medidas

de uso adecuadas. Antes del ingreso también se nombrará por departamento una persona encargada de desinfectar cada elemento que tenga que ser llevado al set, luego de estos pasos el equipo podrá ingresar a la locación y/o set de filmación en el espacio público.

El departamento de producción deberá proveer los productos de higiene o de cualquier otra necesidad que pueda surgir durante el rodaje, así como los elementos necesarios para desechar los equipos de protección usados durante la filmación (jabón de manos, toallas de papel desechables, bolsas de basura, canecas de basura, entre otros). Toda entrega de material o elementos de protección personal debe ser registrada.

Todos los miembros del equipo deberán lavarse las manos antes de iniciar la jornada, en los lugares establecidos por la producción, siguiendo las recomendaciones sobre el correcto lavado de manos.

Cuando se requiera realizar el cambio de locación y/o set de filmación en el espacio público en un mismo día, el departamento de producción o locaciones deberá garantizar la correcta desinfección y delimitación en avanzada con el fin de evitar cualquier riesgo de contagio del COVID - 19 en el equipo artístico y/o técnico.

Es importante aclarar que las medidas generales y adicionales de bioseguridad de contagio del COVID - 19 no aplican únicamente para la locación y/o el set de filmación en el espacio público, son medidas que deben tenerse en todo el proceso del rodaje y con todo el personal, esto incluye a conductores, proveedores o integrantes de cada departamento que no se encuentren en el área del set de filmación, los cuales deben cumplir con todos los procedimientos descritos en este protocolo.

7.2 Preparación del set

La preparación del set requiere de una coordinación por parte de cada departamento para que pueda realizarse de forma segura y manteniendo el distanciamiento físico entre todo el equipo artístico y técnico, para este proceso se recomienda lo siguiente:

- Preparar el set de filmación de forma escalonada por departamentos. El material manipulado por cada departamento deberá ser desinfectado antes de ser manipulado por el siguiente departamento.
- Deberá destinarse una zona de limpieza y desinfección para todo el personal que deba salir e ingresar al rodaje durante la jornada y este proceso se debe realizar cada vez que salga o entre al rodaje y al set de filmación.
- Los camiones de la base de producción deberán estar cerrados en todo momento, se abrirán únicamente cuando se deba hacer carga y descarga de elementos necesarios durante la jornada de rodaje.
- Los proveedores de los camiones usados por la producción deben garantizar la correcta desinfección de estos antes y después del rodaje, así como al momento de realizar el cargue y descargue de elementos.

7.3 Rodaje

Una vez preparado el set de filmación solo ingresará el equipo imprescindible y definido previamente por los jefes de departamento, preservando siempre el distanciamiento físico y las medidas generales de bioseguridad.

Se recomienda que el ingreso del equipo artístico y técnico adicional al anteriormente estipulado que deba realizar ajustes, correcciones o cambios en el set de filmación sea autorizado previamente, siempre teniendo en cuenta la desinfección de los elementos que sean ajustados, modificados o cambiados y de aquellos con los que esa persona tenga contacto.

Se deberá implementar un protocolo de limpieza de los elementos de trabajo para todo el equipo artístico y técnico, que se realizará diariamente al inicio y cierre del rodaje, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 223 de 25 de febrero de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, numeral 3.6 “*Limpieza y desinfección*”. Todo el equipo deberá ser respetuoso de los tiempos de limpieza y desinfección establecidos que serán contemplados desde la elaboración del plan de rodaje.

Durante el rodaje se recomienda el uso de láser para dar indicaciones y evitar el contacto físico, especialmente en el departamento de fotografía y arte.

En los cortes de rodaje, es importante que las zonas de descanso o zonas comunes sean usadas por los departamentos o por grupos pequeños en diferentes horarios, en estas áreas se debe usar de igual manera los elementos de protección personal y atender las disposiciones en materia de distanciamiento físico y normas de bioseguridad respectivas.

Se recomienda que el video assist cuente con la implementación de varios monitores que permitan cumplir con el distanciamiento físico o hacer uso de las herramientas tecnológicas que permitan la visualización de las escenas rodadas.

7.4 Uso de animales en escena

Para el uso de animales en escena se tendrá en cuenta la información solicitada en el módulo de filmaciones de la plataforma SUMA y en el alcance que realizará el equipo de gestión de la Comisión Fílmica de Bogotá. Se solicitará la siguiente información:

- ¿Cantidad de animales en escena?.
- Datos básicos del animal: nombre, edad, especie y una (1) fotografía por animal.
- Carnet de vacunación o certificado veterinario.
- Descripción de la escena que realizará el animal.
- Descripción del espacio público donde se realizará la escena.
- Duración de la jornada de grabación del animal.
- Descripción del lugar donde estará ubicado cuando no esté realizando las escenas.
- Cuidados que tendrá el animal durante la jornada de grabación (cantidad de comidas, espacio de hidratación, área de reposo, entre otros).

- Datos del responsable del animal: nombre, teléfono, tipo de documento de identidad, número de documento de identidad y relación con el animal.

Adicionalmente, la producción deberá radicar una carta en el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA con la información sobre el uso de animales en la filmación y enviarla con las evidencias de recibido del Instituto a la Comisión Fílmica de Bogotá.

Es necesario tener los siguientes cuidados en el uso de animales en escena¹:

- Lavado de manos antes y después de tocar el animal.
- Lavado de manos antes y después de alimentar al animal.
- Lavado de manos antes y después de recoger las heces del animal.
- Lavado de manos antes y después de manipular equipos relacionados con el animal (jaula, juguetes, bozal, platos de comida y agua, kit de aseo, entre otros).
- Mantener un kit de aseo de uso exclusivo del animal que incluya agua con jabón y toallas desechables para limpiar y secar las partes expuestas a los pisos externos (extremidades) antes de ingresarlo a su lugar de vivienda.
- No se debe usar detergente o gel antibacterial para desinfectar a los animales, pueden provocar irritaciones en las mucosas y reacciones cutáneas.
- Se limitará la interacción del animal con los actores para el momento específico de la grabación de la escena.
- Si el responsable del animal es externo al equipo artístico y técnico de la filmación deberá tener el mínimo contacto con el resto del equipo e ingresar al set solo cuando sea necesario.
- Si el responsable del animal es externo al equipo artístico y técnico de la filmación deberá cumplir con todas las medidas generales de bioseguridad estipuladas en el presente protocolo.

7.5 Manejo de residuos

El manejo de los residuos ordinarios se realizará del modo habitual, teniendo en cuenta la correcta separación entre residuos orgánicos y reciclables, con la respectiva bolsa negra en el caso de los residuos ordinarios y blanca en los residuos reciclables (papel como hojas de impresión call sheets y libretos, material no sanitario, ni de contacto higiénico, metales, vidrios, plásticos, cartón y tetra pak).

En el caso de los elementos de protección personal e higiene que se deben usar como medida de prevención del contagio por COVID-19, se deberán desechar en papeleras específicas con tapa y que sean accionados por pedal, para evitar así el contacto de las manos con la papelera, estos elementos deberán estar siempre separados de los demás residuos y en doble bolsa de color negro que lo identifiquen como material peligroso.

En los casos en los que alguna persona del equipo artístico o técnico presente síntomas mientras se encuentre en el rodaje, será obligatorio aislar la papelera en donde haya

¹ Prácticas para el cuidado de perros y gatos en época de aislamiento, boletín de prensa No. 181 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

depositado pañuelos, toallas u otros productos usados y esta bolsa de basura deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa de basura roja con cierre marcada como material potencialmente infectado, inmediatamente después se deberá depositar en contenedores especiales o directamente ser entregados al camión recolector de basura.

Los residuos ordinarios, reciclables y que contienen elementos de protección personal usados durante el rodaje se deberán depositar en los contenedores de basura negros que dispone la Alcaldía Local para dicho fin o en los espacios de recolección de basura de la zona.

El personal que deba estar a cargo del manejo de los residuos, deberá tener en cuenta la siguiente información:

- Manipular las bolsas de basura haciendo uso de guantes dobles.
- Realizar la limpieza y desinfección de los contenedores de basura.
- Rociar las bolsas de basura con desinfectante, utilizando un aspersor o paño húmedo. Por dentro (es decir antes de ser usada) y por fuera cuando vaya a ser sacada.
- Asegurar siempre el nudo.
- Los residuos que son materiales peligrosos o potencialmente infectados, deben ser marcados con cinta de enmascarar.
- Realizar el correcto lavado de manos, una vez termine el proceso de limpieza y desinfección.

7.6 Entrega de la locación

Una vez finalizado el rodaje, el set de filmación y/o base de producción del espacio público deberá ser desinfectado con hipoclorito de sodio, agua y jabón, teniendo en cuenta el tipo de material que lo compone (cemento, asfalto, ladrillo, entre otros).

El equipo de Monitores de Locaciones de la Comisión Fílmica de Bogotá realiza el proceso de verificación junto con la persona designada por el equipo de locaciones o de producción quien deberá firmar los formatos de acta de verificación y constancia de ocupación del espacio público.

Una vez se verifique la correcta entrega del espacio público por el equipo de monitores de locaciones de la Comisión Fílmica de Bogotá se expedirá el respectivo paz y salvo del Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales - PUFA.

8. Recomendaciones de medidas generales y adicionales de bioseguridad por departamento (área).

8.1 Prevenciones por departamento (área)

Durante el rodaje cada departamento debe llevar a cabo actividades puntuales y específicas para garantizar su correcto desarrollo. Por esta razón, se sugiere a la empresas productoras

o responsables de la producción consultar los documentos expedidos por las asociaciones y agremiaciones de cada rol específico en la producción audiovisual en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.

Se recomienda que cada departamento siga ciertas medidas generales de bioseguridad:

8.1.1 Producción

El departamento de producción será el principal responsable de vigilar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad de manejo y control del riesgo del COVID - 19 en las filmaciones en el espacio público en Bogotá y la implementación obligatoria de medidas generales de bioseguridad de todos los departamentos.

8.1.2 Dirección

En el diseño del plan de rodaje, se recomienda que el equipo de dirección contemple el tiempo necesario para llevar a cabo las medidas generales de bioseguridad de cada departamento.

Colaborarán con la vigilancia del uso de los elementos de protección personal de los actores y del equipo técnico en el set de filmación o cuando sea requerido.

8.1.3 Actores y modelos

El equipo artístico de una producción es considerado esencial, su ausencia podría suponer la suspensión de la producción, es por esto que las medidas generales de bioseguridad en los actores deberán ser extremas para evitar su contagio durante el rodaje.

Todas las personas del equipo artístico deben cumplir con las medidas generales de bioseguridad y deberán ser muy rigurosos, debido a su alto grado de exposición con el resto del equipo:

- En el caso de que se requiera de un maquillaje o peinado especial y no sea posible el uso de elementos de protección personal, se recomienda buscar un espacio para que los actores puedan estar aislados del resto del equipo artístico y técnico durante el proceso.
- En el caso de que la escena a rodar implique el consumo de alimentos, el producto debe estar empacado de manera independiente. Las comidas elaboradas por el equipo de utilería se deben limitar en lo posible, y en caso de ser estrictamente necesaria su elaboración deben contar con las medidas generales de bioseguridad y estar protegidas de cualquier interacción con el ambiente hasta el momento del consumo.
- Se propone tener zonas de descanso habilitadas para el uso único y exclusivo del personal artístico, siempre cumpliendo con la medida del distanciamiento físico de dos (2) metros entre cada persona. Se recomienda que los tiempos de descanso del personal artístico sean manejados de forma escalonada evitando aglomeraciones.

- El equipo artístico no podrá venir acompañado al rodaje. Los menores de edad solo podrán realizar actividades cuando no existan restricciones ordenadas por el Gobierno Nacional y/o Distrital.

Figurantes / extras

Se sugiere que la citación de los figurantes / extras que hayan sido seleccionados para participar en el proyecto se realice por medios digitales como correo electrónico o WhatsApp, y se envíe el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 en las filmaciones en el espacio público en Bogotá.

Se propone disponer de zonas de espera y descanso únicas para este personal. En cuanto al manejo del vestuario se aconseja que los figurantes / extras hagan uso de su propia ropa y que acudan al rodaje vestidos desde sus residencias. En caso de no ser viable se deberá disponer de un espacio adecuado como zona de vestuario para figurantes / extras donde se puedan mantener las medidas de distanciamiento físico.

Para el proceso de maquillaje y peinado se recomienda que los figurantes / extras lleguen lo más preparados para grabar, siguiendo las recomendaciones e indicaciones de los departamentos de maquillaje y peluquería. En caso de no ser viable, se deberá disponer de un espacio para la preparación de estos personajes, manteniendo el distanciamiento físico. Se sugiere que los elementos usados sean desechables en su mayoría.

8.1.4 Tratamiento y limpieza de los equipos

Se propone tener en cuenta un tiempo extra dedicado a la limpieza exhaustiva de todo el material utilizado en el set, se recomienda contemplar dentro de la producción personal de refuerzo para la realización de las siguientes tareas:

- Limpieza y desinfección diaria del equipo (escenografía, utilería, elementos de cámara y luces, sonido, entre otros) utilizados en la locación y/o set de filmación del espacio público.
- Limpieza y desinfección diaria de maletas, bolsas, mochilas, entre otros elementos del equipo artístico y técnico.

Se sugiere establecer un código de marcación para reconocer qué elementos y/o equipos han sido desinfectados para su uso. Ejemplo: cinta verde (listo para usar) y cinta roja (debe ser desinfectada).

Se recomienda acoger los protocolos de limpieza establecidos por las casas de rental con respecto al tratamiento y desinfección de equipos de alquiler o siguiendo las instrucciones en sus respectivos manuales de uso.

8.1.5 Fotografía (cámara y luces)

El personal de este departamento, procurará que los equipos o dispositivos sean siempre manejados y manipulados por una misma persona evitando compartir con otro compañero de departamento dichos elementos, también se sugiere hacer uso del láser para dar indicaciones en el set de filmación cumpliendo con el distanciamiento físico.

Se recomienda que el personal de cámara y fotografía cuente con alcohol glicerinado mínimo del 60% máximo del 95% de bolsillo para desinfectarse frecuentemente, debido a su alto riesgo y manipulación constante de elementos en la jornada de grabación.

En los casos en que sea inevitable el manejo de los equipos o dispositivos por más de una persona se aconseja extremar las medidas generales de bioseguridad con material de higiene como toallas desinfectantes, sprays desinfectantes, ozono o alcohol para su limpieza.

Las casas de rental deberán establecer su propio protocolo de bioseguridad conforme a los protocolos de bioseguridad establecidos y decretados por el Gobierno Nacional y/o Distrital, para el manejo de equipos, personal técnico y transporte de salida e ingreso de los mismos. Se aconseja que los equipos que sean alquilados cuenten con una declaración por parte de la casa de rental donde se certifique su correcto proceso de desinfección al momento de ser entregados y recibidos.

Se sugiere que el ingreso, cargue y descargue diario de los camiones de cámara y fotografía sea realizado de forma escalonada y por tiempos con el fin de evitar aglomeraciones.

8.1.6 Sonido

En el departamento de sonido se sugiere priorizar el uso de micrófonos tipo “boom”. Durante los cambios de secuencias se podrán desinfectar las espumas y los sistemas que recubren el micrófono nuevamente.

En caso de ser necesario el uso de micrófonos inalámbricos (solapa y lavalier) se deberán extremar las medidas generales de bioseguridad y garantizar su desinfección después de cada escena.

Se sugiere el uso de un único micrófono para cada actor. La persona encargada de instalar el micrófono inalámbrico deberá usar adicionalmente una máscara de vinilo siempre que realice este proceso.

Durante el rodaje se deberán desinfectar los instrumentos y el material de trabajo de uso cada vez que sea posible, antes y después de cada escena o reemplazar los elementos que no pueden ser limpiados inmediatamente por unos ya desinfectados. Una vez terminada la jornada de grabación se recomienda almacenar el micrófono inalámbrico (solapa y lavalier) y su respectivo transmisor en una bolsa o envase hermético para asegurar que llegue al actor en las correctas condiciones de higiene.

En caso de ser necesario el uso del receptor de sonido en cámara, generador/receptor de código de tiempo y/o video assist, se recomienda sea el departamento de cámara quien se encargue de la colocación y configuración de este equipo, de esta forma se garantizará que todo el material de la cámara y el video assist sea manipulado por un único departamento.

Para el envío de referencia de sonido al equipo artístico y/o técnico (director, productor, script) se sugiere utilizar un único transmisor marcado con el nombre de cada persona que requiera la referencia en el set de filmación y garantizar que no se realice ningún tipo de intercambio desde el departamento de sonido. Es recomendable la coordinación con el departamento de producción o dirección para realizar en un mismo sitio y momento el cambio de baterías y desinfección de estos equipos.

Se recomienda que los auriculares proporcionados por la producción sean de propiedad y responsabilidad de cada persona, serán intransferibles por motivos higiénicos y previniendo el alto contagio que puede generar este insumo.

8.1.7 Arte (escenografía, maquillaje y vestuario)

Se aconseja que el equipo del departamento de arte se asegure de que los elementos de escenografía y utilería que entren en contacto con el personal artístico y técnico, estén desinfectados antes y después de cada escena. Se propone hacer uso del láser para dar indicaciones en el set de filmación cumpliendo con el distanciamiento físico.

Se recomienda que el personal de arte cuente con alcohol glicerinado mínimo del 60% máximo del 95% de bolsillo para desinfectarse frecuentemente, debido a su alto riesgo y manipulación constante de elementos en la jornada de grabación.

Se debe procurar el uso individual de herramientas de trabajo (alicates, destornilladores, tijeras, cintas, etc.), cuando se tengan que compartir las herramientas se aconseja asegurar el paso de una persona a otra con una toalla desinfectante y el uso de alcohol glicerinado mínimo del 60% máximo del 95%, además de lavarse adecuadamente las manos tras cada uso.

Maquillaje y peluquería

El espacio destinado para maquillaje debe tener las dimensiones adecuadas en función de las personas que deban trabajar en el mismo, deben higienizarse las superficies y sillones antes y después de su utilización. Se recomienda establecer el uso de turnos de tal manera que se mantengan los parámetros de distanciamiento físico.

Este espacio sólo podrá ser utilizado por el maquillador/a y el equipo artístico requerido en cada momento y serán necesarias mínimo dos mesas de trabajo, una para el material de trabajo y la otra para el proceso de desinfección del material que se recomienda realizar antes y después de cada maquillaje y/o peinado.

Adicionalmente, este espacio deberá contar siempre con alcohol glicerinado mínimo del 60% máximo del 95% y spray de alcohol para desinfectar constantemente, antes y después de cada intervención. Tanto los actores como el maquillador/a deberán lavarse las manos o usar con alcohol glicerinado mínimo del 60% máximo del 95% antes y después de cada contacto.

Todos los productos y los materiales deben estar previamente limpios y desinfectados antes de cada uso, se deberá desinfectar elemento por elemento, se recomienda priorizar el uso de pinceles o cualquier otro instrumento que prevenga el uso de las manos o los dedos.

El maquillador/a deberá hacer uso de una mascarilla de tipo “vinilo”, de forma que queden a resguardo los ojos, además de los elementos de protección personal.

Se recomienda el uso de kits individuales de maquillaje para los actores principales, estos deben estar inventariados y almacenados adecuadamente para que no se contaminen. Los materiales desechables deberán ser de un solo uso: toallas, capas, aplicadores, esponjas, etc. Se aconseja utilizar bolsas de plástico herméticas para la separación de material de las diferentes personas del equipo artístico.

Para los procesos de desmaquillaje, se deberán contar con las mismas condiciones de protección e higiene de las fases de maquillaje y/o peluquería.

Vestuario

Es aconsejable que el departamento de vestuario extreme sus medidas generales de bioseguridad debido al contacto directo de las prendas con los actores.

Los miembros del equipo de vestuario deberán hacer uso de una mascarilla de tipo “vinilo”, de forma que queden a resguardo los ojos, además de los elementos de protección personal.

Se recomienda al equipo de vestuario tener en cuenta las siguientes medidas:

- Que la desinfección de las prendas se realice en varios momentos del rodaje (antes de ser usada por el equipo artístico, después de ser usada por el equipo artístico y al finalizar la jornada de grabación).
- De ser posible, lavar todas las prendas que fueron usadas durante la jornada de rodaje.
- Se recomienda que las lavanderías usadas por el departamento de vestuario cuenten con lavado especializado de desinfección, como máquinas de lavado con ozono y propiedades bactericidas, virucidas, fungicidas y desodorantes.
- Que la ropa de cada actor o modelo esté marcada y separada por fundas de plástico ubicadas en un único lugar de almacenaje.
- Que los lugares de almacenaje sean desinfectados al inicio y al final de cada jornada de grabación.

- En el caso de los dobles de escena, se recomienda contar con un vestuario doble, no podrán usar el vestuario del actor o modelo principal a menos que este sea previamente lavado y desinfectado.
- Para los arreglos del vestuario imprevistos se sugiere no mezclar las prendas ni las herramientas y/o elementos utilizados.
- En la mayoría de los casos se recomienda que los figurantes / extras utilicen su propia ropa, tal como se sugiere en el numeral "7.1.3 Actores".

8.1.8 Catering

El equipo de catering deberá intensificar sus prácticas de higiene y seguridad alimentaria conforme a los protocolos de bioseguridad establecidos y decretados por el Gobierno Nacional y/o Distrital.

Se recomienda que en las jornadas de alimentación, por medio del diseño de turnos, se limite el número de personas desayunando, almorzando, refrigerando y/o cenando de manera simultánea con el fin de garantizar el distanciamiento físico. No se aconseja tomar alimentos en zonas que no se encuentren desinfectadas, bien ventiladas y diseñadas para tal fin. Se debe realizar la limpieza y desinfección antes y después de hacer uso de los espacios para alimentación. En lo posible, se recomienda tomar alimentos al aire libre.

Antes de tomar cualquier alimento, se recomienda realizar el siguiente protocolo:

- Lavar las manos con agua, jabón y usar toallas desechables.
- Retirar los elementos de protección personal.
- Al finalizar el consumo de los alimentos, lavar nuevamente las manos con agua y jabón.

Se sugiere que todas las comidas suministradas por el proveedor de alimentos sean servidas en empaques cerrados e individuales y se recomienda el uso de materiales ecológicos. Está prohibido compartir los alimentos y los utensilios de comida con los demás miembros del equipo artístico y/o técnico.

En el caso de rodajes de bajo impacto que cuenten con menos de 15 personas, se aconseja plantear al equipo artístico y técnico la posibilidad de llevar sus propios alimentos y otorgar un subsidio de alimentación. En cualquier caso la empresa productora o responsable de la producción deberá proveer el espacio adecuado para su consumo con todas las medidas generales de bioseguridad.

En caso de que la alimentación no sea suministrada por la productora y el trabajador se encargue de calentar su comida en hornos microondas, se debe disponer de paños y alcohol glicerinado mínimo del 60% máximo del 95% que permitan asear el panel de control de este entre cada persona que lo utiliza o designar a alguien que se encargue de la manipulación de los hornos.

8.1.9 Transporte

La empresa productora o responsable de la producción deberá procurar garantizar el transporte de todo el equipo artístico y técnico como medida de prevención con el objetivo de mitigar el uso de transporte público masivo, foco mayor de contagio de COVID-19.

En el caso que el transporte sea suministrado por la producción, se recomiendan las siguientes medidas:

- Que cada pasajero haga uso de los elementos de protección personal durante todo el recorrido.
- Utilizar los mismos vehículos para los mismos grupos de personas.
- Llevar un estricto control y registro de los pasajeros que se movilizan por día y de su respectivo recorrido.
- Garantizar que el vehículo esté limpio y desinfectado, antes y después de ser usado, especialmente en las superficies que están en contacto con los pasajeros (manijas de puertas y ventanas, cinturones de seguridad y asientos, entre otros).
- Agregar señalización al exterior de la camioneta para identificar la capacidad máxima.
- No realizar paradas no autorizadas o innecesarias.
- Instalar un dispensador de alcohol glicerinado mínimo del 60% máximo del 95% en la entrada de los vehículos, camiones y/o trailers para que el equipo se apliquen en las manos antes y después de acceder a los mismos.
- Mantener las ventanas parcial o totalmente abiertas de manera permanente.
- Evitar el uso de calefacción o aire acondicionado.
- Guardar una silla de distancia entre una persona y otra.

En el caso que el equipo artístico y técnico deba hacer uso del transporte público, se recomiendan las siguientes medidas:

- Evitar desplazarse en horas pico.
- Evitar tocar pasamanos y barras de agarre.
- Mantener silencio, no comer, ni hablar por celular.
- Usar los lavamanos y otros sistemas de limpieza disponibles en la ciudad.
- Mantener en lo posible el distanciamiento físico.
- Evitar adquirir y/o recibir alimentos y otros elementos durante el recorrido.
- En caso de usar dinero efectivo, pagar con el valor exacto.
- Abrir las ventanas, para favorecer la ventilación interna del vehículo

Es importante incentivar dentro de la producción el uso de otros medios de transporte como carros propios, bicicletas y motocicletas. Al hacer uso de estos medios de transporte, se deben tener las correctas medidas generales de bioseguridad de los elementos que se usen (cascos, gafas, chaquetas, entre otros). Es importante tener en cuenta lo siguiente:

- Usar siempre casco y elementos reflectivos.

- Los biciusuarios también deberán guardar el distanciamiento físico con otros biciusuarios.

Se recomienda contemplar un espacio seguro para ubicar los vehículos, motos y bicicletas del personal artístico y técnico que hagan uso de este tipo de transporte.

8.1.10 Agencia y Cliente

Se recomienda que el personal de la agencia y/o cliente supervise de manera virtual el rodaje haciendo uso de las herramientas tecnológicas que permitan la conexión en tiempo real, la visualización de planos o la realización de reuniones a distancia.

Cuando se requiera la presencia de la agencia y el cliente en las filmaciones se recomienda que asista únicamente una (1) persona de la agencia y una (1) persona del cliente dentro del equipo técnico de rodaje esencial. Los dos delegados de la agencia y el cliente deberán cumplir con todas las medidas generales de bioseguridad.

Se sugiere a las productoras de comerciales la realización de un manual con los mecanismos y aprobaciones necesarias del producto audiovisual por parte de la agencia y el cliente.

8.2 Equipo esencial en el set de filmación

El equipo de producción velará por el cumplimiento de las medidas generales de bioseguridad por departamento para asegurar un entorno de rodaje con el menor riesgo de contagio posible.

Debido a la contingencia causada por el COVID-19 se propone consensuar el número de personas mínimas indispensables que puedan llevar a cabo el rodaje en el set de filmación, teniendo en cuenta las características propias de cada proyecto.

8.2.1 Equipo Artístico

El equipo artístico comprende el talento de la filmación, para evitar el contagio entre personas y minimizar el riesgo, se recomienda un equipo reducido, entre los siguientes cargos o aquellos con los que cuente el proyecto según sus características:

- Actores/modelos principales
- Actores/modelos secundarios
- Dobles
- Figurantes especiales
- Extras

8.2.2 Equipo Técnico

Se recomienda que el equipo técnico esté identificado y numerado y sea el único que pueda ingresar y permanecer en el set de filmación cumpliendo con las medidas generales de bioseguridad. Se sugiere el siguiente equipo técnico esencial según las características del proyecto:

- Director
- 1er Asistente de dirección
- 2do Asistente de dirección
- Script/ supervisor de continuidad
- Jefe de producción
- Productor de campo
- Productor de locaciones
- Asistente de producción
- Cafetería
- Director de fotografía
- Camarógrafo
- Primer asistente de cámara
- Segundo asistente de cámara
- Gaffer
- Asistente de luces
- D.I.T
- Eléctricos
- Maquinista
- Video assist
- Jefe de sonido
- Sonido
- Director de arte
- Coordinador de arte
- Asistentes dpto de arte
- Coordinador de maquillaje
- Asistente de maquillaje
- Coordinador de vestuario
- Asistente de vestuario
- Conductores
- Logísticos
- Catering

Para rodajes de bajo impacto:

- Director
- Productor
- Asistente de dirección
- Jefe de producción
- Asistente de producción
- Director de fotografía
- Gaffer

- Asistente de luces
- Eléctricos
- Primer asistente de cámara
- Video assist
- Sonido
- Director de arte
- Departamento de vestuario
- Departamento de maquillaje y peinado

En el caso de que se requieran otras personas en el equipo, se sugiere sustituir unos cargos por otros y reorganizar el equipo total.

9. Plan de comunicaciones

Se recomienda que la empresa productora o responsable de la producción cuente con un plan de información y manejo interno para todo el equipo vinculado al proyecto y en todas las etapas de la producción audiovisual (preproducción, producción y posproducción), en este plan también se sugiere incluir a las personas que estén realizando actividades a través de la modalidad de teletrabajo. La información a tener en cuenta es la siguiente:

- Intensificar las acciones de información, educación y comunicación para el desarrollo de todas las actividades que eviten el contagio.
- Contar con su plan de comunicaciones donde se divulgue la información pertinente a todos los actores relevantes, incluyendo clientes, proveedores, personal, sindicatos y organizaciones de trabajadores. En particular, se debe desarrollar un sistema de información claro y oportuno.
- En particular, se deben divulgar las medidas contenidas en la Resolución 223 del 25 de febrero de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y las específicas según la actividad de filmaciones y la información sobre generalidad y directrices dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en relación con los síntomas de alarma, lineamientos y protocolos para la preparación, respuesta y atención ante la presencia del COVID - 19 en el territorio distrital.
- Brindar mensajes continuos a todos los trabajadores sobre el autocuidado y las pausas activas para desinfección. Se debe reiterar a todo el personal, la importancia de lavarse las manos constantemente, de mantener una buena ventilación de manera permanente y del distanciamiento físico, no abrazar, besar, ni dar la mano.
- Divulgar a la población trabajadora del sector, los protocolos de prevención de contagio de COVID- 19 y atención de casos sospechosos de contagio, en articulación con las Entidades Promotoras de Salud - EPS y con la asesoría y asistencia técnica de las ARL.
- Establecer mecanismos de información al usuario de forma visible, legible, que sean oportunos, claros y concisos, a través de sus redes sociales, carteleras, afiches o cualquier otro medio de difusión, sobre las medidas de prevención y atención. Se deben utilizar medios de comunicación internos, mensajes por altoparlantes, protectores de pantalla de los computadores, aplicaciones digitales, donde se recuerdes a los trabajadores el protocolo de lavado de manos y el aseguramiento de

la buena ventilación, antes de iniciar su labor se debe tener en cuenta las infografías y demás lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

- Realizar charlas informativas periódicas a los trabajadores respecto a la implementación de medidas de prevención tales como distanciamiento físico, correcto lavado de manos, cubrimiento de nariz y boca con el codo al toser, buena ventilación, uso adecuado de elemento de protección personal e identificación de síntomas como fiebre, tos seca y dificultad para respirar. Cuando sean presenciales, estas actividades deben realizarse garantizando el distanciamiento físico de dos (2) metros entre personas.
- Promover en los trabajadores que difundan en sus hogares las medidas de autocuidado.